



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 118/2017 - Cierre Audiencia
Pública 2017 Región BUENOS AIRES.

DICTAMEN N° 040

Buenos Aires, 3/4/2018

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
A LA SRA. TITULAR DE LA DEFENSORÍA
DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:**

Reingresan las actuaciones de la referencia a esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a efectos de emitir opinión sobre un proyecto de resolución (obrante a fs. 397/400) por el que se aprueba lo actuado durante la Audiencia Pública Regional celebrada el día 29 de septiembre de 2017 para la Región BUENOS AIRES, abarcando a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 1°).

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto de la medida proyectada, en honor a la brevedad.

- I -

ANTECEDENTES

Se detallan a continuación los principales antecedentes incorporados a las actuaciones referenciadas con posterioridad a la intervención que tomara esta la Dirección Legal y Técnica mediante el Dictamen N° 59/17 obrante a fojas 12/19:

A fojas 21/25 luce glosada en copia certificada, la Resolución N° 31 de fecha 23 de agosto de 2017 de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual mediante la cual se convocó a la Audiencia Pública Regional mencionada precedentemente. Por dicho acto administrativo, también se dispuso que la Audiencia Pública convocada debe sustanciarse de conformidad con las previsiones de la Resolución DPSCA N° 56/16.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

A fojas 26 y 28 obran constancias de la comunicación de la Resolución DPSCA N° 31/2017 a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización y al Ente Nacional de Comunicaciones, respectivamente.

A fojas 31 y 32 luce glosada la publicación de la convocatoria efectuada en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 24 y 25 de agosto de 2017.

A fojas 33 se observa constancia de publicación de la convocatoria correspondiente en el portal web de este Organismo.

A fojas 92/183 y 403/406 se incorporaron las inscripciones efectuadas en el Registro de Participantes habilitado a tal efecto en el portal web oficial de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

A fojas 184 luce el cierre del Registro de Participantes realizado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, apartado 5.4 del Procedimiento de Audiencias Públicas ya citado.

A fojas 185/189 obra el Orden del Día (art. 5, apartado 5.5 Procedimiento de Audiencias Públicas, Anexo Res. DPSCA n° 56/16).

A fs. 190 la Dirección de Capacitación y Promoción dejó constancia de la difusión de la Audiencia Pública en distintos medios audiovisuales.

A fs. 191/194 luce publicación del Orden del Día en el sitio de internet de esta Defensoría.

A fs. 199/202 se agrega Acta de acreditación de identidad de los/as oradores/as que asistieron a la Audiencia Pública, labrada el día 29 de septiembre de 2017.

A fojas 203/220 lucen glosadas las constancias de inscripción formalizadas *in situ*.

A fojas 258/263 luce el Acta de Audiencia Pública realizada el 29 de septiembre de 2017. Allí se establecen los temas propuestos, así como las presentaciones realizadas de acuerdo al orden establecido.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

A fs. 267 obra constancia de publicación de la mencionada Acta en la web de esta Defensoría.

A fojas 268/347 se agrega la transcripción de la versión taquigráfica de la Audiencia Pública en cuestión mientras que a fs. 348 luce su difusión en la página de internet de este organismo.

A fojas 349/393 obra el Informe Final elaborado por la Dirección de Capacitación y Promoción, en el cual se dejó constancia de distintos aspectos atinentes a la organización de la Audiencia Pública, las autoridades designadas, la identidad de los/as oradores/as y su aporte a los temas propuestos para la mencionada Audiencia Pública.

Dicho informe fue publicado en el sitio web de esta Defensoría conforme constancia de fs. 394/396.

A fs. 402 luce difusión, en el diario "Página 12" de fecha 24 de septiembre de 2017, de la fecha, lugar, hora y temática de la Audiencia Pública convocada.

A fojas 407 fueron giradas las actuaciones a esta Dirección para su intervención.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud de lo normado por el artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

En primer lugar, es dable destacar que esta Asesoría ya se ha expedido respecto del acto por el que resolvió la convocatoria a audiencia pública bajo análisis, mediante el Dictamen N° 59/17.

En esta oportunidad, corresponde entonces efectuar un examen de la juridicidad del proyecto de resolución de cierre sometido a consideración y, en particular, analizar el cumplimiento de las distintas etapas del "Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales" (en adelante PAPR) aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/16.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1. Publicidad y comunicaciones: La convocatoria a Audiencias Públicas Regionales debe publicarse con la finalidad de llevar a conocimiento de los/as interesados/as su inminente celebración. La cuestión se halla regulada, en términos generales, por el apartado 4.5. del Artículo 4 del Anexo I a la Resolución DPSCA N° 56/16 y en particular por lo dispuesto en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8 de la Resolución DPSCA N° 31/17. Sintéticamente, del conjunto de las citadas prescripciones surge que la convocatoria deberá publicarse por el lapso de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la fecha estipulada para su realización y en la página web del Organismo.

Las publicaciones así ordenadas surgen de la compulsa de fojas 31, 32 y 33 respectivamente.

Asimismo, se prevé la difusión de la convocatoria por al menos un día en un servicio de comunicación audiovisual y/o medio gráfico y/o portal web de circulación en la región definida durante el período en que se encuentre abierto el registro de oradores.

Tal previsión se encuentra razonablemente cumplida y acreditada con la documentación adjuntada a fs. 190 y 402.

Por otra parte, si bien no conciernen estrictamente a la publicidad, es dable hacer notar aquí que la resolución por la que se ordenó la convocatoria fue comunicada al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, tal como consta a fojas 26 y 28, en cumplimiento de lo normado por el artículo 7° de la ya citada Resolución DPSCA N° 31/17.

Finalmente, con la publicación del orden del día (v. fs. 191/194), la versión taquigráfica (v. fs. 348), el acta de la audiencia (v. fs. 267) y el informe final (v. fs. 394/396) se dio cumplimiento a lo preceptuado por los apartados 6.7 y 7.1 *in fine* del Procedimiento de Audiencias Públicas ya citado y por el artículo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

3 de la Resolución DPSCA N° 31/2017. Al respecto, cabe indicar que con ello se otorga publicidad a lo actuado con motivo de la celebración de la Audiencia Pública Regional.

2. Inscripciones, procedimiento e informe final: Continuó el procedimiento con la recepción de las solicitudes de inscripción cursadas por los particulares y los representantes de entidades públicas y privadas en el marco de lo dispuesto por el apartado 4.6 del Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales (PAPR), aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/16 y el artículo 4° de la Resolución DPSCA N° 31/17.

Asimismo, el día en que fuera celebrada la Audiencia Pública se recibieron nuevas inscripciones (ap. 6.1. PAPR Res. DPSCA N° 56/16).

Continuaron las actuaciones con la clausura del registro respectivo, la elaboración del orden del día y el levantamiento de las actas de acreditación de identidad y de conclusión de audiencia (v. fs. 184, 185/189, 199/202 y 258/263).

Se destaca que el registro de inscriptos permaneció abierto por el plazo indicado por la normativa reglamentaria, esto es, el que se determinó en la convocatoria (v. artículo 4° Res. DPSCA N° 31/17). Por su parte, la elaboración del orden del día y la elaboración del acta obedecen a lo normado en los apartados 5.5. y 6.7 del PAPR. De la compulsa del Acta, así como de las constancias obrantes a fojas 203/220 surge que participaron de la Audiencia Pública Regional personas inscriptas *in situ*, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.1. del PAPR.

Asimismo, según consta, se elaboró un registro taquigráfico de lo manifestado por los participantes el día de la celebración de la audiencia, razón por la cual debe tenerse por cumplimentado lo establecido por el apartado 6.4. del PAPR. Emerge de esta documentación que durante el desarrollo de la audiencia se respetaron los principios básicos consagrados por la doctrina y los tratados internacionales aplicables a las audiencias públicas, esto



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

es primordialmente la transparencia, publicidad, participación y gratuidad.

Culminando esta línea de análisis resulta menester señalar que, en lo atinente a la normativa sustancial que ampara el procedimiento, el accionar de esta Defensoría ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 incisos c) y f) de la Ley N° 26.522.

3. En otro orden, se hace saber que se han efectuado diversas correcciones de tipo formal al texto del proyecto analizado entre las cuales cabe destacar la incorporación en los considerandos de información referente a la comunicación, publicidad y difusión de las diferentes etapas de la Audiencia Pública.

Asimismo, fueron incorporadas en el VISTO la Resolución DPSCA N° 56/2016 y la Resolución DPSCA N° 31/2017.

Atento lo expuesto precedentemente se adjunta un nuevo proyecto de acto administrativo a los fines de su consideración.

4. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras conforme la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos (obrante en copia a fs. 11).

5. Por último, cabe señalar que la opinión legal de esta Dirección se circunscribe únicamente a los aspectos jurídicos del proyecto *sub examine*. En consecuencia, no corresponde que se expida



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

sobre cuestiones ajenas a la competencia funcional de esta Dirección.

Se recuerda que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

- III -

CONCLUSIÓN

Sentado lo anterior, y analizado el proyecto de resolución mediante el cual se dispone la finalización del procedimiento de la Audiencia Pública Regional llevado a cabo en la Provincia de Buenos Aires, no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al mismo.

Con lo expuesto cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo: Dra. Cecilia Nélica Bermúdez - Dirección Legal y Técnica Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual